

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0062 SUSCRITA ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

"PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD EN EL DIARIO OFICIAL"

<b>1. CONSIDERACIONES</b>
<p><b>1.1</b> Que existe Estudio de Conveniencia y Minuta Técnica suscrito para la vigencia 2011, mediante el cual se indica la necesidad de contratar el servicio de publicación de los Actos Administrativos de la entidad en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional de Colombia.</p> <p><b>1.2</b> Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del <b>ICETEX</b> No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
<b>2. CONTRATISTA</b>
<b>IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA</b> NIT. 830.001.113-1
<b>3. OBJETO</b>
Contratar la publicación de los Actos Administrativos del ICETEX en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional, conforme los términos y condiciones señalados por la entidad.
<b>4. PLAZO</b>
El plazo de la presente orden es hasta el 31 de diciembre de 2011 o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en este documento.
<b>5. VALOR</b>
El valor de esta orden de servicios es hasta por la suma de <b>VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22'000.000,00) M/CTE.</b> , exentos de IVA.
<b>6. FORMA DE PAGO</b>
<b>EL ICETEX</b> pagará al <b>CONTRATISTA</b> el valor correspondiente por cada Acto publicado, previo envío de los documentos a publicar por parte del ICETEX, una vez presentada por el CONTRATISTA la factura respectiva, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor de la Orden y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal según corresponda, donde conste estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. <b>PARÁGRAFO:</b> El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Contratista indique por escrito al <b>ICETEX</b> .
<b>7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</b>
Los pagos que deba efectuar el <b>ICETEX</b> de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° del presente documento están disponibles en el CDP EF- 2011-081, expedido por el Coordinador de Presupuesto del Icetex el 7 de enero de 2011.
<b>8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>
<b>A) DEL CONTRATISTA:</b> <b>1.</b> Publicar los Actos Administrativos de la entidad en los términos y condiciones señalados por la entidad. <b>2.</b> Garantizar la eficiente calidad del servicio. <b>3.</b> Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del Icetex. <b>4.</b> Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. <b>5.</b> Proyectar y firmar, junto con el Interventor y/o supervisor de la orden, el Acta de Liquidación de la misma. <b>B) DEL ICETEX:</b> <b>1)</b> Suministrar AL CONTRATISTA la información necesaria

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0062 SUSCRITA ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

"PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD EN EL DIARIO OFICIAL"

para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Recibir de forma oportuna a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor el objeto contratado. **3)** Pagar el valor de la orden en la forma y oportunidad pactada. **4)** Ejercer la supervisión y/o interventoría de la Orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma.

**9. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrá reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

**10. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

**11. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **LA CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de la contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **LA CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de la **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago a la **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **LA CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos

**13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX**

**EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

**14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0062 SUSCRITA ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

"PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD EN EL DIARIO OFICIAL"

inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

**15. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

**16. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA** figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

**17. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN**

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden será ejercida por Alvaro Reyes Lis, Profesional Especializado de la Secretaría General del Icetex, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden. Serán funciones del interventor y/o supervisor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**18. LIQUIDACIÓN**

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución de Delegación N° 0622 del día 29 de julio de 2009 y N° 0920 del 11 noviembre de 2009. Para tales efectos el supervisor y/o interventor del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectarán y suscribirán el acta de liquidación y posteriormente se remitirá a la Secretaría General del **ICETEX**, con el fin de que tal documento sea archivado en la carpeta del contrato correspondiente, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato de Interventoría, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0062 SUSCRITA ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

"PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD EN EL DIARIO OFICIAL"

de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.
<b>19. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN</b>
A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito la presente Orden de Servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal correspondiente. Sin el cumplimiento de dichos requisitos no podrá dar inicio a la misma. Por lo tanto, el CETEX no reconocerá suma alguna si se llegare a llevar actividades o servicios contratados antes del cumplimiento de los citados requisitos.
<b>20. FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>
13 ENE 2011

  
**MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**  
Secretaria General  
ICETEX



Proyecto: Blanca Estrella Gómez W. Profesional Grupo de Contratos – Secretaria General  
Revisó: Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo Contratos – Secretaria General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL  
CDP EE-081 RP 133  
Rubro: Impresos y Publicaciones  
Código: 311-002-004-007-007  
Fecha: 13-01-11 Registrado por 